Petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad — Varna (Bulgaria) el 7 de febrero de 2012 — Galin Kostov/Direktor na Direktsia «Obzhalvane i upravlenie na izpalnenieto» — grad Varna pri Tsentralno upravlenie na Natsionalna agentsia za prihodite

(Asunto C-62/12)

(2012/C 118/21)

Lengua de procedimiento: búlgaro

## Órgano jurisdiccional remitente

Administrativen sad — Varna

### Partes en el procedimiento principal

Demandante: Galin Kostov

Demandada: Direktor na Direktsia «Obzhalvane i upravlenie na izpalnenieto» — grad Varna pri Tsentralno upravlenie na Natsionalna agentsia za prihodite

## Cuestión prejudicial

¿Una persona física que está registrada a efectos del IVA por la actividad que ejerce como ejecutor judicial privado debe ser considerada sujeto pasivo en el sentido del artículo 9, apartado 1, de la Directiva 2006/112 (¹) respecto de una prestación de servicios que ha efectuado de forma ocasional y que no guarda relación con la actividad que ejerce como ejecutor judicial privado, y está obligada a pagar el IVA en el sentido del artículo 193 de la Directiva 2006/112?

(1) DO L 347, p. 1.

# Recurso interpuesto el 7 de febrero de 2012 — Comisión Europea/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-63/12)

(2012/C 118/22)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: J. Currall, J.-P. Keppenne y D. Martin, agentes)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

#### Pretensiones de la parte demandante

 — Que se anule la Decisión 2011/866/UE del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa a la propuesta de la Comisión de Reglamento del Consejo por el que se adaptan, a partir del 1 de julio de 2011, las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones. (¹)

— Que se condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

#### Motivos y principales alegaciones

La Comisión formula dos alegaciones basadas en el anexo XI del Estatuto de los funcionarios.

La primera alegación se refiere a la negativa del Consejo a aprobar la adaptación de las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes propuesta por la Comisión el 24 de noviembre de 2011, vulnerando así el método que regula dicha adaptación durante un período de ocho años que finaliza el 31 de diciembre de 2012. En esta alegación, la Comisión invoca un motivo principal, basado en una desviación de poder del Consejo y en una violación de los límites de su competencia, y un motivo subsidiario, basado en el incumplimiento de los requisitos de aplicación del artículo 10 del anexo XI del Estatuto de los funcionarios. El motivo principal se refiere al hecho de que, en realidad, el Consejo aplicó él mismo el artículo 10, pero incumpliendo los requisitos institucionales exigidos; al actuar así, el Consejo infringió, por una parte, el artículo 65 del Estatuto y, por otra parte, los artículos 3 y 10 del anexo XI. En el motivo subsidiario, la Comisión sostiene que, en cualquier caso, en 2011 no concurrían los requisitos de fondo para la aplicación del artículo 10, tal como se indicaba por lo demás en dos informes económicos presentados por ella al Consejo a petición de éste. La Comisión considera igualmente que el Consejo no motivó correctamente su Decisión.

La segunda alegación se refiere a la negativa del Consejo a adaptar los coeficientes correctores que deben aplicarse a estas retribuciones y pensiones, en función de los diferentes lugares de trabajo o de residencia de los interesados. Según el primer motivo de esta alegación, dicha negativa infringe el artículo 64 del Estatuto y los artículos 1 y 3 del anexo XI de dicho Estatuto. En el segundo motivo, la Comisión sostiene que tal negativa carece por completo de motivación, violando así el artículo 296 TFUE, apartado 2.

(1) DO L 341, p. 54.

## Recurso interpuesto el 9 de febrero de 2012 — Consejo de la Unión Europea/Comisión Europea

(Asunto C-66/12)

(2012/C 118/23)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bauer y J. Herrmann, agentes)